

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

2020/3058 *Extracto de la convocatoria de subvenciones en materia de promoción agrícola.*

Edicto

Extracto convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a incentivos para desarrollo a la diversificación agrícola, relanzamiento de cultivos alternativos y su colocación en el mercado. Año 2020. Covid 19.

Primero: Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarias/os las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentren en situación que legitima su concesión, requiriéndose, para estas últimas, que la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto, fines o estatutos. Para poder adquirir la condición de beneficiaria/o la/el solicitante deberá acreditar que en él no concurre ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13.2 de la L.G.S.

Están excluidas de la presente Convocatoria empresas públicas, agrupaciones de personas físicas (tales como las comunidades de bienes) o jurídicas (tales como las SAT), o cualquier otro tipo de unidad económica, así tampoco entidades sin ánimo de lucro.

Segundo: Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa, según lo contenido en el art. 22.1 de la L.G.S., para el desarrollo de actividades y/o proyectos en materia agraria y/o pecuarias, distintas al olivar, cereales, cultivos industriales (excepto el lúpulo), silvícolas y/o cualquier cultivo transgénico, que desarrollen agricultoras/es empadronados en el término de Bedmar y Garcíez para alguna de las siguientes actuaciones:

- Cultivos herbáceos no leñosos que diversifiquen la actividad agraria.
- Agricultura ecológica.
- Generación de empleo que diversifique la actividad agrícola.
- Inversión en explotaciones agrícolas.

LÍNEA 1.- EL ARRENDAMIENTO DE FINCAS RÚSTICAS PARA LA DIVERSIFICACIÓN AGRARIA Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO.

LÍNEA 2.- CULTIVOS QUE DIVERSIFIQUEN LA ACTIVIDAD AGRARIA Y GENEREN EMPLEO.

LÍNEA 3.- INVERSIÓN EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS.

Tercero: Bases reguladoras.

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a incentivos para desarrollo a la diversificación agrícola relanzamiento de cultivos alternativos y su colocación en el mercado. Año 2020. Covid 19 acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 6 de agosto de 2020, Bases de ejecución del Presupuesto aprobado el 22 de mayo de 2020. BSND. Página web www.bedmargarciez.es

Cuarto: Cuantía: Total Líneas 1, 2 y 3: es de 40.000 euros.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes. Desde la publicación en la página web hasta el 31 de diciembre de 2020.

Sexto: Otros datos de interés. Actividades subvencionables: Actividades, programas y proyectos en el ámbito de las líneas subvencionables.

LÍNEA 1.- Se subvencionará el coste de la renta del contrato de arrendamiento de fincas rústicas que pudiera corresponder de acuerdo con lo establecido para cada caso.

LÍNEA 2.- Se financiarán parte de los costes de los jornales realizados para proyectos que permitan la producción de cultivos agrícolas que supongan la generación de empleo.

LÍNEA 3.-

- La adquisición y plantación de material vegetal plurianual.
- La compra de maquinaria y equipos hasta el valor de mercado del producto: serán objeto de subvención para este punto la pequeña maquinaria y herramientas que resulten inherentes para el correcto desarrollo y manejo del cultivo objeto de la subvención.
- Incluyendo tutores, protectores o plásticos para el cultivo o similares que justifiquen su uso, aperos para el manejo del suelo como los arados o rastras.
- Equipos para la aplicación de productos fitosanitarios y fertilizantes como atomizadores, pulverizadores, nebulizadores o abonadoras.
- Equipos para el riego como bombas, válvulas, programadores, tubos de distribución, tuberías, mangueras, filtros y difusores, siendo de especial interés aquellos que permitan el ahorro del agua, la eficiencia energética y el respeto del medio ambiente.
- Las herramientas manuales y automáticas necesarias para las labores agrícolas como desbrozadoras, podadoras y motosierras, palas, escardillas, azadas o rastrillos.

Séptimo: Gastos subvencionables: Los previstos en el art. 16 de la Convocatoria.

Octavo: Compatibilidad: Si.

Noveno: Documentación: La prevista en el art. 6 de la Convocatoria.

Décimo: Criterios de valoración: Se contienen en el art. 10 de la Convocatoria.

Undécimo: Forma de pago: La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación, La subvención se hará efectiva en un único pago, en pago anticipado de justificación diferida.

Duodécimo: Forma de justificación: Será necesario presentar la documentación señalada en el art. 18 de la Convocatoria.

Decimotercero: Plazo máximo de justificación: El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el art. 3 de la Convocatoria.

Bedmar y Garcéz, a 10 de agosto de 2020.- El Alcalde Presidente, PABLO RUIZ AMEZCUA.